

RESOLUCIÓN N° 233 de 2017
(2 de octubre de 2017)

**POR MEDIO DE LA CUAL SE DISPONE LA APERTURA DEL PROCESO DE INVITACIÓN
PRIVADA N° 016 DE 2017**

EL GERENTE DE LA BENEFICENCIA DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades legales y estatutarias, la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1510 de 2013, el acuerdo 001 de 2011 expedido por la Junta Directiva de BENEDAN y demás normas que le apliquen y se encuentren vigentes,

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que la BENEFICENCIA DE ANTIOQUIA, está interesada en recibir ofertas para seleccionar a quien ofrezca las mejores condiciones la **COMPRA DE ANCHETAS CON PRODUCTOS DE LA CANASTA FAMILIAR PARA CAMPAÑAS PUBLICITARIAS Y DE MERCADEO DE LOS PRODUCTOS DE LA BENEFICENCIA DE ANTIOQUIA.**

SEGUNDO: Que por lo anterior la Entidad da apertura al proceso de Invitación Privada N° 016 de 2017, atendiendo a la Constitución Política de Colombia, el Estatuto de Contratación Estatal (en lo aplicable), el Manual de Contratación de la Beneficencia de Antioquia, expedido mediante Acuerdo 001 de 2014.

TERCERO: Que para el presente proceso la entidad cuenta con un presupuesto oficial de TRESCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS incluido IVA (\$320.000.000), amparados en las disponibilidades presupuestales N° 411 del 2 de Junio de 2017 con cargo al rubro 24682064B9111 IC_GV_Publicidad (1.2.09 venta redes electrónicas) y la 646 del 27 de Septiembre de 2017 con cargo al rubro 24682064B9611 IC_GV_Publicidad (2.1.01 Fortalecer la red de ventas).

CUARTO: Que se dispondrá el trámite necesario para la publicación en la página Web de la Beneficencia de Antioquia, donde se encontrarán todos los documentos que harán parte del proceso de selección.

QUINTO: Que la Beneficencia de Antioquia, celebrará un contrato con la empresa que ofrezca en general las mejores condiciones para la Entidad, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en los pliegos de condiciones.

SEXTO. Que con el fin de llevar a cabo este proceso de selección se hace necesario designar a un grupo de servidores públicos que integren el comité asesor y evaluador de este proceso de selección, de acuerdo a lo establecido en la Constitución, la Ley y los pliegos de condiciones.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Convocar al proceso de Invitación Privada N° 016 de 2017, a los interesados en presentar ofertas para contratar la **COMPRA DE ANCHETAS CON PRODUCTOS DE LA CANASTA FAMILIAR PARA CAMPAÑAS PUBLICITARIAS Y DE MERCADEO DE LOS PRODUCTOS DE LA BENEFICENCIA DE ANTIOQUIA.**

ARTÍCULO SEGUNDO: Definir el siguiente cronograma para el proceso de selección:

ÍNDICE	PROCEDIMIENTO	FECHA Y LUGAR
1	Acto de apertura	2 de octubre de 2017 en http://www.benedan.com.co/invitaciones-privadas-2017
2	Publicación de la Invitación Privada y sus anexos	2 de octubre de 2017 en http://www.benedan.com.co/invitaciones-privadas-2017
3	Plazo para la presentación de Observaciones a la invitación Privada	Se envían las observaciones al correo electrónico: vmrios@benedan.com.co hasta el 5 de octubre de 2017 hasta las 17:00 horas.
4	Plazo para expedir adendas y responder observaciones a la invitación Privada.	Hasta el 9 de octubre de 2017.
5	Presentación de ofertas	Hasta las 10:30 horas del 11 de octubre de 2017, El proponente deberá radicar los documentos en el archivo de la entidad, ubicado en la Carrera 47 No. 49 -12, teléfono 511 5855, primer piso y luego deberá ser llevado a la Oficina Asesora Jurídica de la Beneficencia de Antioquia, ubicada en el quinto piso, antes de la fecha y hora de cierre.
6	Audiencia de cierre del proceso selectivo	11 de octubre de 2017 de 2017, a las 10:35 horas. Oficina de Asesora Jurídica de la Beneficencia de Antioquia, ubicada en la Carrera 47 No. 49 -12, teléfono 511 5855, quinto piso.
7	Verificación de requisitos habilitantes y evaluación	13 de octubre de 2017.
8	Traslado del informe de evaluación	El informe resultante será publicado en la página web http://www.benedan.com.co/invitaciones-privadas-2017 el 13 de octubre de 2017, corriendo traslado a los proponentes hasta el 18 de octubre de 2017, para que ejerzan el derecho de contradicción presentando observaciones hasta las 17:00 horas, al correo electrónico: vmrios@benedan.com.co o, <u>en caso de hacerlo físicamente,</u> el proponente deberá radicar los documentos en el archivo de la entidad, ubicado en la Carrera 47 No. 49 -12, teléfono 511 5855, primer piso y luego deberá ser llevado a la Secretaría General de la Beneficencia de Antioquia, ubicada en el quinto piso.

9	Respuesta a las observaciones a la calificación de las propuestas	Se publica el 20 de octubre de 2017 en http://www.benedan.com.co/invitaciones-privadas-2017
10	Resolución de adjudicación (o declaratoria de desierto)	El 23 de octubre de 2017 en http://www.benedan.com.co/invitaciones-privadas-2017

ARTÍCULO TERCERO: Convocar a las veedurías ciudadanas para que desarrollen su actividad durante las etapas pre-contractual, contractual y pos-contractual del proceso.

ARTÍCULO CUARTO: Determinar como fecha de cierre y recepción de las propuestas el 11 de octubre de 2017, en la Secretaría General.

ARTÍCULO QUINTO: Conformar el COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR, para el proceso de Invitación Privada N° 016 de 2017, quienes tendrán la labor de asesorar a la Entidad durante todo el proceso de selección, en la validación del contenido de los requerimientos jurídicos y técnicos, en la evaluación y calificación de las ofertas presentadas, de acuerdo a lo establecido en los pliegos de condiciones.

ARTÍCULO SEXTO: El Comité Asesor y Evaluador, estará integrado por los siguientes servidores públicos: el Secretario General, el Subgerente Financiero, el Subgerente Comercial y de Operaciones y el Profesional Universitario que éste designe, quienes tendrán la labor de recomendar a la Entidad la decisión adoptada de acuerdo a la evaluación realizada de conformidad con lo establecido en los pliegos de condiciones.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Dentro del presente proceso de selección, el comité asesor cumplirá las siguientes funciones:

- Validar el contenido de los requerimientos técnicos, jurídicos y financieros.
- Evaluar y calificar las ofertas presentadas de conformidad con los criterios establecidos en el pliego de condiciones.
- Verificar la propuesta económica del proponente ubicado en primer lugar en el orden de calificación.
- Recomendar a la entidad la adjudicación de la Invitación Privada N° 016 de 2017.
- Aplicar criterios de imparcialidad y responsabilidad frente a las calificaciones y recomendaciones que se produzcan.

ARTÍCULO OCTAVO: Para el cumplimiento de sus responsabilidades, el comité asesor y evaluador actuara conforme a los principios constitucionales y legales que enmarcan la contratación y de acuerdo con lo preceptuado en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias y complementarias que existen sobre la materia.

ARTÍCULO NOVENO: El comité asesor y evaluador, estará sujeto a las inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses legales, recomendará al jefe de la entidad, o su delegado, el sentido de la decisión a adoptar, de conformidad con el resultado del proceso de selección. El carácter asesor no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada.

ARTÍCULO DÉCIMO: Ordenar la publicación en la página Web de la Beneficencia de Antioquia, www.benedan.com.co.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: La presente resolución rige a partir de su expedición.

Dada en Medellín, a los dos (2) días del mes de octubre del año dos mil diecisiete (2017).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

(DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO)

OFELIA ELCY VELÁSQUEZ HERNÁNDEZ
Gerente.

PROYECTÓ: *Viviana Marcela Ríos Córdoba / Profesional Universitaria*
REVISÓ: *Juan Esteban Arboleda Jiménez / Secretario General*